



## Diputación de Guadalajara

---

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESPACIO COWORKING”

#### DECRETO DE PRESIDENCIA

El Ayuntamiento de Albalate ha participado una convocatoria del Instituto para la transición Justa destinada a conceder ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética, habiendo obtenido una subvención de 225.928,27 euros destinada a financiar el Proyecto denominado “ESPACIO COWORKING EN ALBALATE DE ZORITA”.

El proyecto consiste en la rehabilitación de una nave para un espacio de coworking, y permitirá fomentar el emprendimiento, facilitar el desarrollo del teletrabajo y ofrecer un lugar adecuado para el desarrollo de iniciativas profesionales y empresariales en el ámbito local. De este modo, se pretende contribuir a la dinamización económica del municipio y a la generación de nuevas oportunidades.

La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente participar en la cofinanciación del proyecto, aportando la financiación adicional que necesita el Ayuntamiento de Albalate de Zorita en relación con las obras de adecuación del Espacio Coworking

Visto el Convenio a suscribir entre las partes para la adecuación de Espacio Coworking, vistos los informes preceptivos

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Albalate de Zorita y la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objeto consiste en la adecuación de edificio municipal para destinarlo a Espacio Coworking.

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto por importe de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (25.757,50 €) en su partida 1522 76200, correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESPACIO COWORKING”

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D./D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL ORTIZ MORANTE**, en representación de **Albalate de Zorita** con N.I.F. **P1900700D**.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

**Primero.** - Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

**Segundo.** - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria **suficiente** por importe de **25.757,50 €** en su partida 1522 76200 para **Obras en Inversiones Extraordinarias**, estándose a lo establecido en el artículo **22.2. c)**, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.** - La política de transición justa en España se enmarca en el Pacto Verde de la Unión Europea, que impulsa una nueva estrategia de crecimiento que transforme la Unión en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, donde hayan dejado de producirse emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050, el crecimiento económico esté disociado del uso de recursos y no haya personas ni lugares que se queden atrás.

El Instituto para la transición Justa tiene entre sus funciones gestionar las ayudas que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas afectadas por posibles impactos negativos de la transición ecológica y descarbonización de la economía, incluyendo la gestión de cualquier tipo de ayuda o incentivo procedente de la Unión Europea cuya gestión le sea encomendada y que pueda contribuir a la consecución del objeto del Instituto; e impulsar cuantos incentivos financieros se consideren oportunos para fomentar el desarrollo económico alternativo de las zonas en transición.

El Instituto para la transición Justa, a través de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética, y modificada por la Orden TED/442/2022, de 10 de mayo, busca la renovación de infraestructuras públicas locales y la provisión de servicios comunitarios y compartidos para mejorar la capacidad de fijar y atraer población a los municipios afectados por los cierres de instalaciones energéticas,





## Diputación de Guadalajara

---

financiando el coste de ejecución de proyectos en inmuebles y espacios públicos y bienes de dominio público.

El Ayuntamiento de Albalate ha participado en la mencionada convocatoria habiendo obtenido una subvención de 225.928,27 euros destinada a financiar el Proyecto denominado "ESPACIO DE COWORKING EN ALBALATE DE ZORITA".

El proyecto consiste en la rehabilitación de una nave para un espacio de coworking, y permitirá fomentar el emprendimiento, facilitar el desarrollo del teletrabajo y ofrecer un lugar adecuado para el desarrollo de iniciativas profesionales y empresariales en el ámbito local. De este modo, se pretende contribuir a la dinamización económica del municipio y a la generación de nuevas oportunidades.

El coste de ejecución del proyecto asciende a 251.685,77 €, precisando el Ayuntamiento de Albalate de Zorita de una financiación de adicional a la subvención obtenida por importe de 25.757,50 €.

**Cuarto.** – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.** - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención directa, prevista en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara, dentro del crédito destinado a Inversiones en obras extraordinarias, a favor de la **Ayuntamiento de Albalate de Zorita**, para la financiación de las obras "**Espacio coworking**", en los términos fijados en proyecto presentado con la solicitud.

**Segunda.** - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **25.757,50 €**, con cargo a la partida **1522 76200** para **Obras en Inversiones Extraordinarias** del Presupuesto vigente.

**Tercera.** - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de la obra indicada en la cláusula primera desde el **1 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.





## Diputación de Guadalajara

---

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- **Gastos derivados de la ejecución de la obra, realizadas con sujeción a la memoria y/o al proyecto básico y de ejecución aportado.**

- **En el caso de que haya habido licitación, la baja en la licitación de las obras se podrá destinar al abono de la liquidación de la obra con el límite máximo de la cantidad que figura en el convenio.**

Se autoriza al Ayuntamiento la contratación de los gastos derivados del presente convenio con empresas externas

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

**Cuarta.** - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

**Quinta.** – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

En particular, como el objeto de la subvención es la reforma de un bien inventariable, será obligación del beneficiario destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años.

**Sexta.**- La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento





## Diputación de Guadalajara

---

cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

**Séptima.** - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Octava.** - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, aplicándose a continuación una retención del **100%** en concepto de garantía. que se librará de la siguiente manera:

-El **50%** del importe del convenio se abonará una vez que el Ayuntamiento presente la siguiente documentación:

- A) Resolución de ampliación de plazo de ejecución emitida por parte del Instituto para la transición justa
- B) Documento acreditativo de la formalización del contrato en la Plataforma de contratación pública del Estado
- B) Acta de comprobación de replanteo.

-El **50%** restante será liberado una vez aprobada la justificación de la subvención

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

**Novena.** – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la obra, y, en cualquier caso, **hasta el 30 de noviembre de 2027.**

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del proyecto subvencionado e informe de los resultados obtenidos, insertando documentación gráfica de la actuación.





## Diputación de Guadalajara

---

### 2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal del ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. **(Anexo I)**

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada **(Anexo I)**.

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado **(Anexo II)**

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se hayan relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono. **Sólo se admitirán pagos por transferencia bancaria.**

2.5. Certificación final de obra, que recoja las actuaciones realmente ejecutadas mediante medición valorada de todas las unidades desglosadas por precios unitarios, firmada por el Director de Obra y el Adjudicatario.

2.6. Acta de Recepción de la obra, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el representante legal de la entidad/ayuntamiento.

2.7. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

### 3. Otra documentación:

- *Si no solicitó el anticipo deberá aportar también la documentación señalada en la cláusula octava*
- *Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre la obra proyectada y la obra realmente ejecutada*
- *Proyecto modificado en caso de que hubiera sido necesario*
- 

### 4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.





## Diputación de Guadalajara

---

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

**Decima.** Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. Dicho plazo será ampliado en caso de que el plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida por el Instituto de transición justa sea posterior al 30 de septiembre, debiendo ser solicitado expresamente.

El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

### **Undécima.** - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

#### A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o





## Diputación de Guadalajara

---

negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.





## Diputación de Guadalajara

---

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Duodécima.** - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

**Decimotercera.** - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

**Decimocuarta.** - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

**Decimoquinta.** Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

**Decimosexta.** Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

**decimoséptima.-** El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimooctava.** – El ayuntamiento tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en la obra ejecutada, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [Imagen Corporativa - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

**Decimonovena.-** Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.





## Diputación de Guadalajara

---

**Vigésima.** - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

